

Ciudad de México a 19 de febrero de 2026
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/A-0024/2026

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL Y PODA DE 3 (TRES) ÁRBOLES EN PREDIO PRIVADO

C. LEONOR MORALES Y GARCÍA

Eliminado el domicilio

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de **C. Leonor Morales y García** ingresada ante este Órgano Político Administrativo el **11 de noviembre de 2025** y que se le asigno el número de folio **2524-111125 de VUT**, donde se solicita valoración de árboles que se localizan en **Eliminado el domicilio** de esta Alcaldía Álvaro Obregón, me permito informarle lo siguiente:

- I. El **15 de enero de 2026** siendo las **12:40 horas**, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **15 de enero de 2026**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (**número 13/2026**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, traslado y restitución de árboles aplicables a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

*Recibi original de autorización
25/02/26*

	VENTANILLA ÚNICA TRÁMITES	
ENTREGADO		
26 FEB 2026		
HORA:		
NOMBRE:		

Eliminado la firma de conformidad con las Resoluciones RR 1774/18 y RRA 1780/18 que establecen que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

524-111125

Página 1 | 8



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



SOLICITANTE:	Leonor Morales y García	FOLIO:	VUT-2524-111125	UBICACIÓN
FECHA:	15-enero-2026	HORA:	12:40	Predio Privado
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN
ANTECEDENTES:				013/2026

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100 m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	MANEJO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Pirul (<i>Schinus molle</i>)	Eliminado el domicilio	Area Verde	10	38	7	Irrecuperable	Declinante severo	-	5 a 19	-	Estacionamiento	Derribo	Se aprecia una inclinación de 30°, recargado a la jardinera, raíces expuestas, ramas muertas menos del 25%, desmoches laterales, brotes epicormicos, desmoches. Se recomienda el manejo de derribo conforme al numeral 7.4.1.2.
2	Colorín (<i>Erythrina americana</i>)		Area Verde	9	35	8	Susceptible de mejora	Buena	-	5 a 19	-	Fachada y Arroyo Vehicular	PODA DE LIMPIEZA DE COPA	Se observaron algunas ramas terciarias y cuaternarias proyectadas al inmueble, contrafuertes, chupones, brotes epicormicos. Se recomienda realizar poda de limpieza conforme al numeral 6.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COPA
3	Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>)		Area Verde	12	38	11	Susceptible de mejora	Buena	-	5 a 19	-	Fachada y Arroyo Vehicular	PODA DE LIMPIEZA DE COPA	Se observaron algunas ramas terciarias y cuaternarias proyectadas al inmueble, contrafuertes, chupones, brotes epicormicos. Se recomienda realizar poda de limpieza conforme al numeral 6.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COPA





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



SOLICITANTE:	Leonor Morales y García	FOLIO:	VUT-2524-111125	UBICACIÓN
FECHA:	15-enero-2026	HORA:	12:40	Predio Privado
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN
ANTECEDENTES:				013/2026

Árbol	Eucalipto (<i>Eucalyptus camaldulensis</i>)	Eliminado el domicilio	Área Verde	20	55	12	Susceptible de mejora	Buena	5 a 19	Fachada y Arroyo Vehicular	PODA DE LIMPIEZA DE COPA	Se observaron algunas ramas terciarias y cuaternarias proyectadas al inmueble, contrafuertes, chupones, brotes epicormicos. Se recomienda realizar poda de limpieza conforme al numeral 6.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COPA
-------	---	------------------------	------------	----	----	----	-----------------------	-------	--------	----------------------------	--------------------------	---

Conclusiones

Primera: Dentro del domicilio ubicado en **Eliminado el domicilio** se yerguen un árbol comúnmente conocido como Pirul (*Schinus molle*), el cual dadas las características físicas y sanitarias que presenta se recomienda el manejo de Derribo conforme al numeral 7.4.1.2. "Con una inclinación reciente superior a 20", dependiendo de las características de la especie, además de anclaje insuficiente de raíces, que se encuentren roprimidas o expuestas y copa fuera de balance"

Segunda: En la misma dirección indicada en el recuadro de arriba se yerguen tres árboles comúnmente conocidos como Colorín (*Erythrina americana*), Fresno (*Fraxinus uhdoi*) y Eucalipto (*Eucalyptus camaldulensis*), el cual dadas las características físicas y sanitarias que presenta se recomienda el manejo de Poda conforme al numeral c "La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol".

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

EVALUÓ

Filiberto Barraqueta Villa
No. De Acreditación 990

Vo.Bo.
López Aguilar
Flavia Violeta

Biol. Flavia Violeta López Aguilar
No. De Acreditación SEDEMA
414



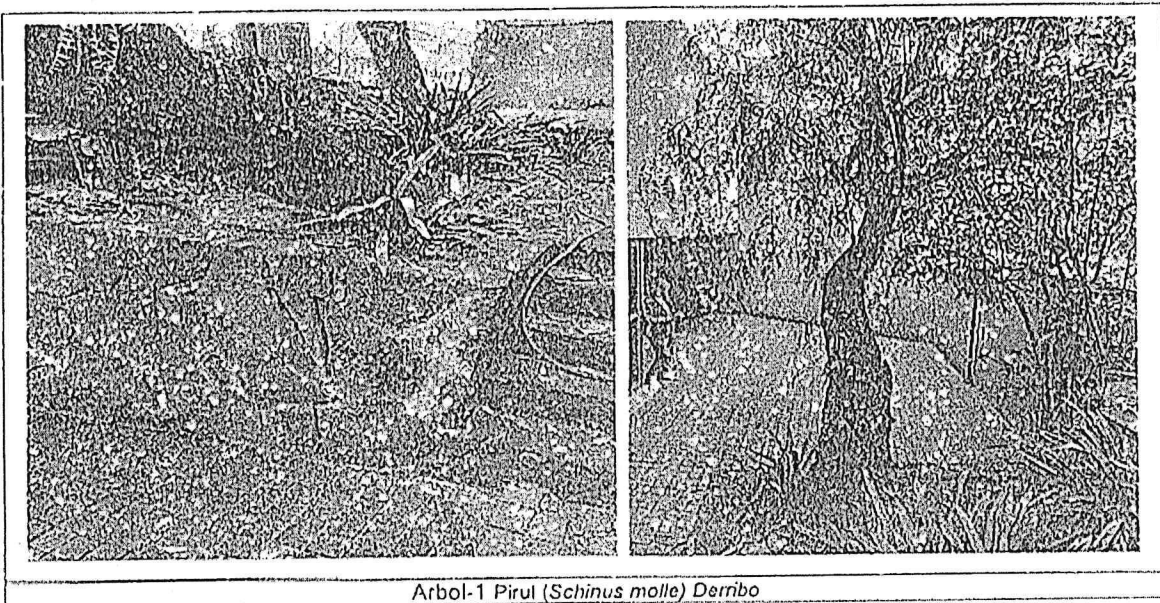


CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

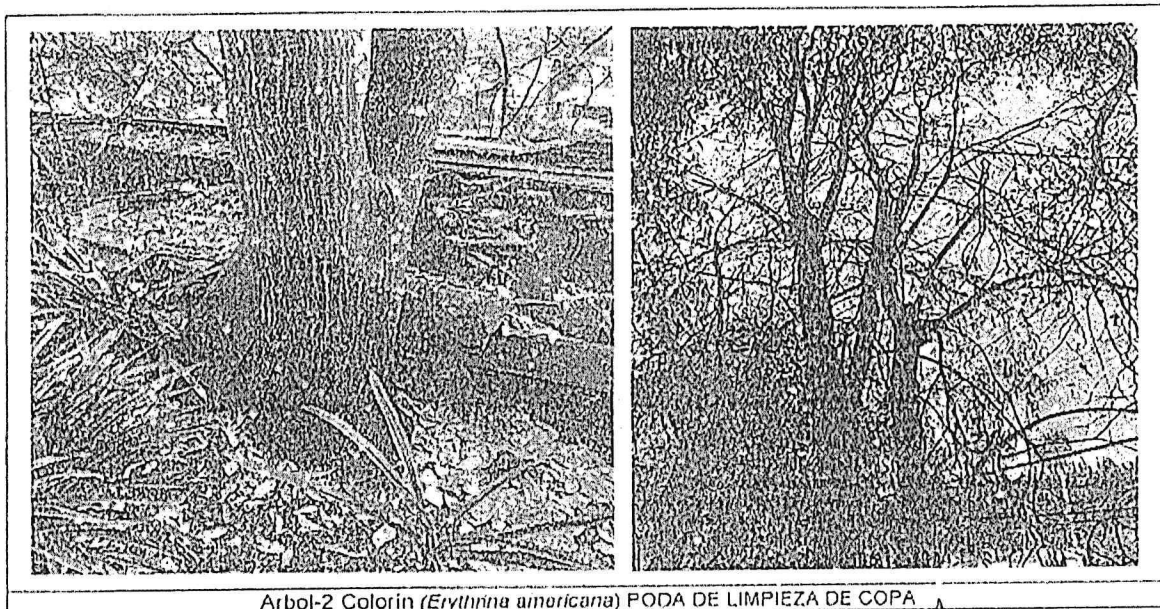


**ÁLVARO
OBREGÓN**
ALCALDÍA
2024 - 2027

SOLICITANTE:	Leonor Morales y García	FOLIO:	VUT-2524-111125	UBICACIÓN
FECHA:	15-enero-2026	HORA:	12:40	Predio Privado
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN
ANTECEDENTES:				013/2026



Arbol-1 Pirul (*Schinus molle*) Derribo



Arbol-2 Colorín (*Erythrina americana*) PODA DE LIMPIEZA DE COPA





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

SOLICITANTE:	Leonor Morales y García	FOLIO:	VUT-2524-111125	UBICACIÓN
FECHA:	15-enero-2026	HORA:	12:40	Predio Privado
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN
ANTECEDENTES:	013/2026			



Arbol-3 Fresno (*Fraxinus uhdei*) PODA DE LIMPIEZA DE COPA



Arbol-4 Eucalipto (*Eucalyptus camaldulensis*) PODA DE LIMPIEZA DE COPA





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**ÁLVARO
OBREGÓN**
ALCALDÍA
2024 - 2027

- I. Por tratarse de autorización para el **DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL** y **PODA DE 3 (TRES) ÁRBOLES** en predio privado luego de constatar la observancia al marco de legislación ambiental aplicable, se solicitó comprobante de pago ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, con lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 254 del Código Fiscal de la Ciudad de México, con línea de captura **7723100169728B3JWD3W**; así mismo, el personal acreditado para realizar el trabajo será: **Maria de Lourdes Guzman Medina**

- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se **AUTORIZA** realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 20 días naturales, a partir de la recepción del presente, el **DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL** de nombre común **Pirul/Schinus molle**; y la **PODA DE 3 (TRES) ÁRBOLES** con el metodo 6.4.2.1.1. Limpieza de Copa (Se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol) de nombre común: (1) **Colorin/Erythrina americana**, (1) **Fresno/Fraxinus uhdei** y (1) **Eucalipto/Eucalyptus camaldulensis**; que se yerguen en Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio Lo anterior en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación con No. de Oficio **AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/N-024/2026**, y se ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental aplicable en la materia.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

VUT 2524-111125

Página 7 | 8



2026
año de
**Margarita
Maza**



2026
AÑO MUNDIALISTA



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo y/o poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2.5 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

CUARTO. - La Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión del cumplimiento de la presente Autorización, conforme al artículo 330° de la Ley Ambiental de la Ciudad de México en el ámbito de sus atribuciones, están facultadas para iniciar las acciones que procedan, ante las autoridades judiciales competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa o penal.

QUINTO. - Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de la Ciudad de México y la norma NADF-001-RNAT-2015, dará lugar a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, acciones u omisiones que pudieran constituir un delito previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

ATENTAMENTE

C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMQ/srp*

En atención al número interno DPCMA 3040/2025

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.

